



COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



Fátima

El Suscrito Secretario de la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, transcribe la Resolución, que literalmente dice: "....."

COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL: San Salvador, a las dieciocho horas con quince minutos del día tres de marzo de dos mil veinte.

Constando en la hoja anexa al informe arbitral del juego realizado entre los equipos SONSONATE F.C. VRS ONCE DEPORTIVO F.C. Categoría mayor de la Primera División de Fútbol Profesional de la FESFUT, celebrado a las diecinueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil veinte, se desempeñó como árbitro central asignado el señor JOSE WALTER GARCIA MELENDEZ y sus asistentes los señores FELIX RICARDO RUIZ, WILBERT ORELLANA ALONSO Y ROBERTO NAPOLEO ROMERO. Que dicho informe JOSE WALTER MELENDEZ, expreso "luego de expulsar del terreno de juego al minuto 80 al jugador #20 ROBERTO ALEXIS GONZALEZ del equipo SOSONATE F.C., me percate que aficionados del equipo local ubicados en los graderíos del sector Norponiente, habían ingresado al terreno de juego exactamente donde estaba el Asistente #2 dirigiéndose a él con toda clase de insultos y con intenciones de agredirlo. Por lo cual suspendí temporalmente el juego por 3 minutos y solicitamos la colaboración del Delegado de Cancha señor Walter Ernesto Corado Nájera, la seguridad y sonido local solventando la situación antes mencionada por lo que se reanudo el juego nuevamente al minuto 83. No omito manifestar se le dijo al Delegado de cancha que de repetirse esta situación podría suspenderse definitivamente el encuentro. Posteriormente transcurrido un minuto de la situación, aficionados del mismo sector donde estaba ubicado #2 lanzaron una cantidad considerable de bolsas con agua y una piedra de regular tamaño, la cual no impactó. Tome la piedra lanzada y llame al Asistente #2 y nos fuimos al área del Cuarto Árbitro, tratando así de evitar alguna agresión o daño físico por el lanzamiento de objetos; reunida la Cuarteta Arbitral y habiendo agotado todos los recursos solicitamos nuevamente el apoyo al delegado de cancha y la seguridad, ante lo cual el Delegado de cancha nos expresó "como les vamos a colaborar si es responsabilidad de ustedes el devergue", así mismo el encargado de la seguridad y miembro de la PNC. Expreso lo siguiente "Ahí hay elementos de seguridad pero no les damos garantía para continuar el juego, porque en esa situación no nos metemos". Y en vista de lo expresado por el Delegado de Cancha y el encargado miembro de PNC, que no contábamos con las garantías de seguridad suficientes para continuar y/o finalizar el juego, por lo cual decidimos suspender el juego definitivamente al minuto 86, según el artículo 54 literal "a" de las Bases de Competencias de la Primera División de Fútbol Profesional. A continuación les comunicamos a los capitanes (CARLOS MAURICIO AREVALO#5 del equipo SONSONATE F.C. Y RAUL ALEXANDER GONZALEZ #12 del equipo ONCE DEPORTIVO F.C.), la decisión tomada y que era con el propósito de proteger la

integridad física de los jugadores, Cuerpo Técnico y Cuarteta Arbitral. Se adjunta la evidencia física, de LA PIEDRA que lanzaron los aficionados del equipo SONSONATE F.C.”.

Esta Comisión da por recibido la nota de reclamación escrita por autorizada por el señor GUILLERMO ARNOLDO VARGAS SALAZAR en su calidad de Representante Propietario Deportivo del SONSONATE F.C., de la Primera División de Fútbol Profesional, mediante el cual expresa “Que como Asociación Sonsonate futbol Club, siempre hemos sido responsables cuando se realizan eventos Deportivos en nuestro Estadio Ana Mercedes Campos, haciendo todas las gestiones pertinentes en aras de brindar seguridad a las diferentes partes que intervienen en el desarrollo del espectáculo respectivo, **art. 24** de la Bases de Competencia, es para ello que días previos al desarrollo del mismo se Desarrolla la logística a aplicar en cada evento solicitando de la valiosa colaboración a los diferentes entes encargados de la seguridad como lo son: Policía Nacional Civil (PNC): Destacamento Militar Número seis (DM6); Cuerpos de Agentes Municipales (CAM); Cruz Roja Salvadoreña; todo solicitado con tiempo de anticipación al desarrollo del mismo, para ello anexamos a la presente copia simple en la cual se solicita el apoyo de los mismos. Es por ello que como Asociación Sonsonate futbol Club, nos sentimos **indignados** por los hechos sucedidos el día veintinueve de febrero del año en curso, situación que nunca se había dado aun cuando nuestro Estadio Ana Mercedes Campos, estuvo en Remodelación, tras ver que nuestro esfuerzo se ve vulnerado a raíz de decisiones arbitrales tomadas por los señores Árbitros que dirigían el Encuentro entre los equipos de Sonsonate F.C., Y Once Deportivo; situación que debe ser analizada por las máximas autoridades en relación al desempeño de los árbitro, para los cuales presentamos el Video que nos fue proporcionado. Además es de hacer notar que nuestro Club no posee a la fecha ningún antecedente histórico ni de reincidencia que tenga que ver con violencia en los Estadios. Art. 23 A numeral 2, de las Bases de Competencia. En base al Art. 22 de las Bases de Competencia. Donde textualmente se hace mención lo siguiente: El árbitro no iniciara ni continuara el partido hasta que según su criterio, existan las garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión. Que tras haber dado por iniciado y continuado el juego se verifico la seguridad por parte del cuerpo arbitral para el desarrollo del mismo el cual fue debidamente avalado tras el pitazo inicial. Que en ningún momento tras haberse dado situaciones de índole Arbitral al tomar de las cuales nos sentimos agraviados **NO SE AGOTARON LOS RECURSOS**, para la continuación del mismo, ya que en su momento manifestaron que lo suspendían por falta de Seguridad, la cual en su momento ya había sido avalada, que esta serie de Incongruencia nos puede causar Agravio a la Asociación, vista que como Junta Directiva se hacen los esfuerzos más que Humanos para mantener vivos el futbol en nuestro querido Departamento y que por una decisión meramente Antojadiza de un Árbitro con falta de Experiencia venga a perjudicar Económicamente a quienes mantienen viva la llama de nuestro amado Futbol. Que tras el

Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional de la Federación Salvadoreña de Fútbol Salvadoreña y seguidamente se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1- El Representante del Club SONSONATE F. C. en su escrito expresa su oposición a la actuación del panel arbitral que llevó el partido entre dicho Club contra el 11 Deportivo; afirmando que éstos no agotaron todos los recursos necesarios para evitar la suspensión del mencionado juego; determinando en el libelo de su escrito que cuenta con un VIDEO que le fue proporcionado, sin decir e identificar a la persona o el medio que se lo facilitó, con lo cual pretende demostrar que existían las garantías suficientes para que el desarrollo del juego continuara hasta su normal finalización.
- 2- Que no obstante las alegaciones presentadas por el Club SONSONATE F. C. y el hecho de proporcionar prueba técnica de descargo, consistente en una memoria USB que presuntamente contenía un VIDEO el cual no pudo ser reproducida por error en su formato; se advierte que, en el petitorio de su escrito no ofertó ni se solicitó la admisión de dicha prueba; por consiguiente, este Tribunal debe ceñirse estrictamente a las peticiones formuladas por el club reclamante, con estricta correlación entre lo que se pide y lo que se va a resolver, sin alterar la pretensión y con respecto a los hechos alegados como base de sus causas de pedir.-
- 3- En ese orden el Club peticionario, es decir el SONSONATE F. C. solicitó que se repita totalmente el juego entre Sonsonate F. C. y Once Deportivo, alegando flagrante violaciones a los Artículos 22 y 54 de las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional; violaciones que a criterio de este Tribunal no han sido suficientemente probadas y acreditadas por el Club agraviado, ya que no se incorporó la prueba útil y pertinente que demuestre fehacientemente los hechos alegados por dicho Club.
- 4- Que a falta de prueba necesaria, pertinente, idónea y útil que demuestre lo contrario, el Informe del Oficial de dicho Partido goza de presunción de veracidad, conforme lo dispuesto en el artículo 82 numeral 1 y 2 del Código Disciplinario de la FESFÚT; y con fundamento en dicho Informe y del Principio de la Libertad de Apreciación de la prueba se procederá a continuación al pronunciamiento del fallo fijando los hechos y la valoración y apreciación del informe del mencionado partido, que nos llevan a considerar los hechos probados así:





COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



*incidente en todo momento se les dio todas las medidas de Seguridad hasta la retirada al Cuerpo Arbitral quienes además fueron escoltados hasta la salida del Municipio. Que además como Asociación Sonsonate Futbol Club, si pudimos observar que jugadores del Once Deportivo Incitaban a la Violencia a nuestra afición, tal es el caso del Jugador número 1, que según la alineación presentada de nombre **Marvin Alexis Morales**; y que según el Código Disciplinario en el **Art. 46** numeral 1° está plenamente estipulado este tipo de conducta y la sanción a Imponer, para lo cual se cuenta con testigos que puedan dar fe de tal situación así como el video en su caso. Tal es el caso del Jugador con el número 5 de nombre **Anthony Vladimir Roque Amaya**, en una actitud de mala Crianza al pedirle el balón el Delegado de Cancha este le manifestó "que tenía dinero hasta para pagarle mucho más y que este no sabía quién era él y que se abstuviera de decirle algo que te pueda ir mal hijo dep..." situación que fue del conocimiento del Cuarto Árbitro, quien le llamo la atención. Que de hacer acreedores alguna sanción se valore todo lo mencionado y se verifique si después de haber ascendido a la Liga Mayor de Futbol Profesional, efectivamente **NUNCA** hemos sido sancionados en casos similares, ni mucho menos ser **REINCIDENTES**, por lo que como Asociación Sonsonate F.C, tomaremos todas las medidas que vengan a Robustecer la Seguridad en Nuestro Estadio Ana Mercedes Campos, de la ciudad y Departamento de Sonsonate. Que después de ser valorado todo lo manifestado y ante la errónea aplicación de la ley por parte del cuerpo Arbitral no se dieron ninguna de las causales para la Suspensión del partido específicamente los **Art. 22, 23,54** de las Bases de Competencia pedimos:*

-Se admite el presente Recurso. - Anexo a la presente el Recibo de pago respectivo para seguir con el presente Recurso. Como lo menciona el art. 58 de las Bases de Competencia, y presentar los reclamos por Irregularidades anteriores Incidentes que se dieron en el desarrollo del partido. – Además anexo a la presente copias simples de las diferentes Solicitudes hecha a las Instituciones pertinentes que nos dan seguridad para que las mismas sean valoradas y vean el trabajo que se hace días antes a un evento deportivo, de ser requeridas las originales se les presentan para que sean cotejadas y devueltas las originales. – pedimos en base a la ley sean valorados los argumentos antes planteados. – En vista de la flagrante violación a los artículos 22 y 54 de las Bases de Competencia; pedimos se Repita el juego entre los equipos Sonsonate F.C. Y Once Deportivo F.C. en su totalidad. – que de repetirse dicho encuentro sean Nombrados otra Cuarteta Arbitral que garantice el buen desarrollo del espectáculo."

Al respecto esta Comisión Disciplinaria valoró que el escrito presentado cumple con los requisitos formales previamente establecidos en el artículo 58 inciso quinto de las Bases de



